

CHUBB®

**ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA
INSTITUCIONES FINANCIERAS NMA 2273 MODIFICADA.**

14/09/2020-1305-P-13-CLACHUBB20160108 -000I
16/12/2020-1305-A-13-ANEXCHUBB2016116-000I
14/09/2020-1305-NT-13-P&CNTCHUBBSEGo38

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., EN ADELANTE LA COMPAÑÍA, EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA PREVISTA EN LA CARÁTULA, EN LOS TÉRMINOS ALLÍ SEÑALADOS Y CONFIANDO EN LOS DATOS SUMINISTRADOS EN LA SOLICITUD Y TODAS LAS DEMÁS MANIFESTACIONES E INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL **ASEGURADO**, TODO LO CUAL HACE PARTE DE ESTA PÓLIZA Y SOMETIDA A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, OTORGA AMPARO AL **ASEGURADO** POR:

AMPARO

SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, LIMITACIONES Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, SE AMPARA AL **ASEGURADO** POR LA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS, DERIVADA DE LOS RECLAMOS QUE TERCERAS PARTES PRESENTEN, SIEMPRE QUE EL RECLAMO CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS.

CUALQUIER RECLAMO DE UN TERCERO DEBERÁ:

- I) SER POR COMPENSACIÓN DE PERJUICIOS, ENTENDIÉNDOSE INCLUIDOS LOS COSTOS DE LA RECLAMACIÓN Y LOS GASTOS DE DEFENSA QUE SE HUBIEREN APROBADO; Y
- II) HABER SIDO FORMULADO POR PRIMERA VEZ AL **ASEGURADO** DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; Y
- III) SER POR PÉRDIDAS ECONÓMICAS CAUSADAS POR ACCIONES, ERRORES U OMISIONES CULPOSOS DE UN **EJECUTIVO** O UN **EMPLEADO** DEL **ASEGURADO**; Y
- IV) SURGIR DEL CURSO ORDINARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL **ASEGURADO** DE SERVICIOS FINANCIEROS DESCRITOS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD; Y

- V) PRESENTARSE INTEGRAMENTE O PARCIALMENTE EN CUALQUIER SITIO
DIFERENTE DE LOS **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
O **CANADÁ**; Y
- VI) DERIVARSE DE ACCIONES, ERRORES U OMISIONES CULPOSAS
OCURRIDOS O QUE PUEDEN HABER OCURRIDO O QUE SE ALEGUE QUE
OCURRIERON O SE HAN COMETIDO, SEGÚN CORRESPONDA, TOTAL O
PARCIALMENTE EN UN SITIO DIFERENTE DE LOS **ESTADOS UNIDOS DE**
AMERICA O CANADA; Y
- VII) REFERIRSE A ACCIONES, ERRORES U OMISIONES CULPOSOS OCURRIDOS O QUE PUEDAN HABER
OCURRIDO O QUE SE ALEGUE QUE OCURRIERON O SE HAN COMETIDO, SEGÚN SEA EL CASO,
DESPUÉS DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD SEÑALADA EN LA CARÁTULA.

EXCLUSIONES

ESTA PÓLIZA NO INDEMNIZARÁ AL **ASEGURADO** CON RESPECTO A:

1. CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL ASUMIDA POR EL **ASEGURADO**:
 - A) BAJO LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, GARANTÍAS O CLÁUSULAS CONTRACTUALES QUE AGRAVEN EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL ESTABLECIDO EN LA LEY INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y DEFINITIVA DE LOS DAÑOS, OBLIGACIONES NO PREVISTAS POR LA REGULACIÓN LEGAL PROPIA DEL CONTRATO, CLÁUSULAS ESPECIALES DE GARANTÍA, CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD, CLÁUSULAS DE AGRAVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y CUALQUIERA OTRA DISPOSICIÓN CONTRACTUAL QUE IMPONGA AL ASEGURADO OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES SUPERIORES A LAS QUE LE CORRESPONDEN SEGÚN LA REGULACIÓN LEGAL DEL CONTRATO EN VIRTUD DEL CUAL HA PRESTADO SUS SERVICIOS. SIN EMBARGO ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ EN LOS CASOS EN QUE EL **ASEGURADO** HUBIESE SIDO LEGALMENTE RESPONSABLE AUN EN LA AUSENCIA DE DICHA CONDICIÓN, GARANTÍA, CLÁUSULA O PACTO ESPECIAL, O
 - B) BASADO EN, QUE SURJA DE, O EN CONSECUENCIA DE RESPONSABILIDAD POR HECHOS O CONDUCTAS DE TERCEROS ASUMIDAS POR EL **ASEGURADO** BAJO CUALQUIER CONTRATO O ACUERDO ORAL O ESCRITO. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ EN LA MEDIDA EN QUE EL **ASEGURADO** HUBIESE SIDO LEGALMENTE RESPONSABLE EN AUSENCIA DE DICHO CONTRATO O ACUERDO. EN ESTE CASO, LA COBERTURA SE APLICARÁ DE CONFORMIDAD CON EL RÉGIMEN LEGAL DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR HECHOS O CONDUCTAS DE TERCEROS.
2. CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL SURGIDA DE, O AL SURGIMIENTO DE LA CUAL HAYA CONTRIBUIDO CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DE DESHONESTIDAD, FRAUDE O DOLO DEL **ASEGURADO** O CUALQUIER **EJECUTIVO O EMPLEADO**, SUBCONTRATISTA O AGENTE DEL **ASEGURADO**.
3. CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL SURGIDA DE, O AL SURGIMIENTO DE LA CUAL HAYA CONTRIBUIDO:
 - A) LESIÓN CORPORAL, MENTAL O EMOCIONAL, ENFERMEDAD O DOLENCIA, O POR MUERTE, O
 - B) CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO A LA PROPIEDAD,DE CUALQUIER TERCERA PARTE.

4. CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL SURGIDA DE, O AL SURGIMIENTO DE LA CUAL HAYA CONTRIBUIDO LA PÉRDIDA O DAÑO DE CUALQUIER PROPIEDAD, INCLUYENDO TÍTULOS VALORES Y DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE, SIENDO PROPIEDAD DEL **ASEGURADO** O ESTANDO BAJO SU CUSTODIA A CUALQUIER TÍTULO O POR LOS CUALES EL **ASEGURADO** PUEDA SER RESPONSABLE.
5. CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL SURGIDA DE, O AL SURGIMIENTO DE LA CUAL HAYA CONTRIBUIDO EL INCUMPLIMIENTO DELIBERADO DE CUALQUIER LEY, DECRETO O REGLAMENTACIÓN RELACIONADA CON LA CONSTITUCIÓN, OPERACIÓN O ACTIVIDAD DEL **ASEGURADO** Y/O CON LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DEL **ASEGURADO**, EN CUALQUIER JURISDICCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELEVANTE DE LOS MISMOS.
6. CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL SURGIDA DE, O CONTRIBUIDA POR EL **ASEGURADO** AL HABERSE REHUSADO A PROVEER CUALQUIER FINANCIACIÓN, O REHUSANDO A CUMPLIR CUALQUIER COMPROMISO REAL O SUPUESTO DE HACER CUALQUIER PRÉSTAMO O TRANSACCIÓN, QUE TENGA NATURALEZA DE PRÉSTAMO O LEASING U OTORGAMIENTO DE CRÉDITO, SIENDO QUE TAL COMPROMISO HAYA SIDO O NO AUTORIZADO.
7. CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL SURGIENDO DE CUALQUIER HECHO, CIRCUNSTANCIA O EVENTO DONDE EXISTA CUALQUIER RECLAMO DE UNA TERCERA PARTE EN CONTRA DEL **ASEGURADO**, LA CUAL SEA COMPENSABLE POR UNA PÓLIZA GLOBAL BANCARIA O UNA EQUIVALENTE SIN IMPORTAR SU VALOR Y SIN IMPORTAR QUE TAL PÓLIZA ESTÉ SIENDO ACTUALMENTE MANTENIDA POR EL **ASEGURADO**.
8. CUALQUIER RECLAMO HECHO POR O EN NOMBRE DE O A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD CONTROLANTE DEL **ASEGURADO**, O CUALQUIER SUBSIDIARIA O **FILIAL** DEL **ASEGURADO** O DE LA SOCIEDAD CONTROLANTE DEL **ASEGURADO**, O CUALQUIER COMPAÑÍA O ENTIDAD EN LA CUAL EL **ASEGURADO**, O SUS **EJECUTIVOS O EMPLEADOS** TENGAN UN INTERÉS EJECUTIVO O CONTROLANTE.
9. CUALQUIER RECLAMO DE UNA TERCERA PARTE QUE SURJA DE LA INSOLVENCIA DEL **ASEGURADO**.
10. CUALQUIER RECLAMO DE UNA TERCERA PARTE QUE INVOLUCRE O SURJA DE UN HECHO, CIRCUNSTANCIA O EVENTO, EL CUAL OCURRIÓ ANTES DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD Y/O LA CUAL FUE NOTIFICADA A CUALQUIER ASEGURADOR(ES) O SUScriptor (ES) ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.
11. CUALQUIER RECLAMO DE UNA TERCERA PARTE DERIVADA O QUE INVOLUCRE UN HECHO, CIRCUNSTANCIA O EVENTO CUYO CONOCIMIENTO HUBIERA LLEVADO A UNA PERSONA RAZONABLE A CREER QUE SE PUDIERA DAR LUGAR A UNA DEMANDA DE UNA TERCERA PARTE CONTRA EL **ASEGURADO**, Y QUE DE TAL HECHO, CIRCUNSTANCIA O EVENTO, EL **ASEGURADO** TUVIERE UN CERTERO CONOCIMIENTO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIACIÓN DE ESTA PÓLIZA.

SE ACUERDA QUE ESTA EXCLUSIÓN NO PERJUDICA EL DERECHO DE LA COMPAÑÍA FRENTE A LA RETICENCIA O INEXACTITUD DEL **ASEGURADO** CONSAGRADO EN LA CLAUSULA 8 DE LA PRESENTE PÓLIZA.
12. CUALQUIER MULTA, SANCIÓN, DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES Y CUALQUIER DAÑO MÚLTIPLE EXCEPTO LA SUMA COMPENSATORIA INDIVIDUAL DE DAÑOS ANTERIOR A TAL MULTIPLICACIÓN.
13. CUALQUIER RECLAMO HECHO CONTRA EL **ASEGURADO** POR O EN NOMBRE, O POR MANDATO DEL GOBIERNO CENTRAL O DE CUALQUIER CUERPO GUBERNAMENTAL, O DE CUALQUIER AGENCIA

GUBERNAMENTAL, EXCEPTO CUANDO ESTA ENTIDAD, CUERPO O AGENCIA ESTÉ ACTUANDO EN CALIDAD DE CLIENTE DEL **ASEGURADO**.

14. CUALQUIER RECLAMO O PROCEDIMIENTO LEGAL INICIADO POR, EN REPRESENTACIÓN DE O PARA EL BENEFICIO DE UN ACCIONISTA O ACCIONISTAS DEL **ASEGURADO**, ACTUANDO EN SU CAPACIDAD DE TALES.
15. CUALQUIER RECLAMO DE TERCERAS PERSONAS SURGIDO DE, O A CUYO SURGIMIENTO HAYA CONTRIBUIDO LA DEPRECIACIÓN O LA FALTA DE VALORIZACIÓN DE CUALQUIER INVERSIÓN, INCLUIDOS TÍTULOS VALORES, BIENES QUE SE TRANSEN COMO GENÉRICOS, MONEDAS EXTRANJERAS, OPCIONES Y FUTUROS; O QUE SEAN EL RESULTADO DE UNA REPRESENTACIÓN, MANIFESTACIÓN, GARANTÍA REAL O GARANTÍA CONTRACTUAL CIERTA O PRETENDIDA, HECHA POR EL **ASEGURADO** O EN SU NOMBRE RESPECTO DEL DESENVOLVIMIENTO DE TALES INVERSIONES.

SIN EMBARGO, SE ACUERDA QUE ESTA EXCLUSIÓN 15 NO APLICARÁ A LAS PÉRDIDAS DEBIDAS EXCLUSIVAMENTE A LA NEGLIGENCIA DE UN **EJECUTIVO O EMPLEADO DEL ASEGURADO** QUE IMPLIQUE QUE NO REALICE UNA INVERSIÓN DETERMINADA, SEGÚN LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS Y PREVIAS DE UN CLIENTE DEL **ASEGURADO**.

16. CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL SURGIDA DE, O AL SURGIMIENTO DE LA CUAL HAYA CONTRIBUIDO LA PÉRDIDA DE VALOR O CANCELACIÓN DEL VALOR DE CUALQUIER PRODUCTO O SERVICIO ARRENDADO, COMO RESULTADO DE LA FLUCTUACIÓN DEL VALOR DE TAL PRODUCTO O SERVICIO.
17. CUALQUIER RECLAMO DE TERCERAS PARTES PARA EL REEMBOLSO DE TARIFAS, COMISIONES, COSTOS O CARGOS PAGADOS O PAGADEROS AL **ASEGURADO**, O CUALQUIER DEMANDA DE TERCERAS PARTES BASADAS EN ARGUMENTACIONES CONTRA EL **ASEGURADO** POR TARIFAS, COMISIONES, COSTOS O CARGOS EXCESIVOS POR PARTE DEL **ASEGURADO**.
18. CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL SURGIDA DE, O AL SURGIMIENTO DE LA CUAL HAYA CONTRIBUIDO LA OMISIÓN DE CONSEGUIR SEGURO, INDEPENDIEMENTE DE A QUE SE REFIERA LA OMISIÓN, INCLUIDA LA CUANTÍA, LA EXISTENCIA O LO ADECUADO DEL SEGURO.

SE ACUERDA, SIN EMBARGO QUE ESTA EXCLUSIÓN 18 NO APLICARÁ A LAS OMISIONES DE CONSEGUIR SEGURO DEBIDAS EXCLUSIVAMENTE A LA NEGLIGENCIA DE UN **EJECUTIVO O EMPLEADO DEL ASEGURADO**, SEGÚN LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS Y PREVIAS DE UN CLIENTE DEL **ASEGURADO**.

19. CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE O QUE HAYA SURGIDO DE:
 - A) RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO NUCLEAR RESULTANTE DE LA COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR.
 - B) LO RADIOACTIVO, TÓXICO, EXPLOSIVO O PROPIEDADES DAÑINAS DE CUALQUIER FORMACIÓN DE EXPLOSIVOS NUCLEARES O COMPONENTES NUCLEARES AQUÍ INCLUIDOS.
20. CUALQUIER RECLAMO DE UNA TERCERA PARTE SURGIDA DE LA REALIZACIÓN O EL INTENTO DE:
 - A) FUSIÓN, COMPRA O ADQUISICIÓN DE OTRO NEGOCIO POR PARTE DEL **ASEGURADO**; U

B) OPERACIONES DE COMPRA O DE VENTA DE LAS ACCIONES DEL **ASEGURADO** O DE SU MATRIZ O CUALQUIER SUBSIDIARIA O **FILIAL**,

SALVO QUE EL **ASEGURADO** ACTÚE SEGÚN INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE UN CLIENTE DEL **ASEGURADO**.

21. CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL DERIVADA DE O LA CUAL HAYA CONTRIBUIDO LA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA.
22. CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE DERIVADA O RELACIONADA CON GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES (HAYA O NO DECLARACION DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, LEY MARCIAL, O EL ACTO DE CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA.
23. CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL RESULTANTE DE LA PÉRDIDA SUFRIDA POR UNA TERCERA PARTE COMO CONSECUENCIA O A LA QUE HAYA CONTRIBUIDO LA ASESORIA DEL **ASEGURADO** EN CONEXIÓN CON TRANSACCIONES DE “HEDGING”.

ES ACORDADO, SIN EMBARGO, QUE ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A LAS PÉRDIDAS DEBIDAS EXCLUSIVAMENTE A LA NEGLIGENCIA DE UN **EJECUTIVO O EMPLEADO DEL ASEGURADO** AL OMITIR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CONTRATO DE “HEDGING” DETERMINADO, SEGÚN LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS Y PREVIAS DE UN CLIENTE DEL **ASEGURADO**.

PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN, “HEDGING” SIGNIFICA EL ARREGLO DE UNO O MÁS CONTRATOS ESPECÍFICAMENTE PARA PROTEGER CONTRA LA VARIACIÓN DE PRECIOS O VALOR, INCLUIDOS SIN QUE ESTÉN LIMITADOS A MONEDA EXTRANJERA, MERCANCIAS Y TÍTULOS VALORES DE CUALQUIER CLASE.

24. QUE TENGA SU ORIGEN, ESTÉ FUNDADA, SE DERIVE O SEA CONSECUENCIA DE ALGÚN RECLAMO JUDICIAL O NO, JUICIO U OTRO PROCEDIMIENTO, O DE UNA ORDEN, DECRETO O SENTENCIA CONTRA ALGÚN **ASEGURADO** FECHADA EN O ANTES DE LA FECHA ANTERIOR O PENDIENTE ESTIPULADA EN LA CARÁTULA, O LOS MISMOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS O SITUACIONES ALEGADOS EN ELLAS.
25. ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.
26. CUALQUIER RECLAMO BASADO EN, RELACIONADO CON O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE CUALQUIER FALLA MECANICA REAL O SUPUESTA, CONSTRUCCION DEFECTUOSA, ERROR EN DISEÑO, DEFECTO POTENCIAL, DESGASTE O ROTURA, DETERIORO GRADUAL, FALLA ELECTRICA, FALLA O INTERRUPCION EN MEDIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS O CUALQUIER MAL FUNCIONAMIENTO O ERROR EN LA PROGRAMACION DE SOFTWARE O ERRORES U OMISIONES EN PROCESAMIENTO DE DATOS.
27. CUALQUIER RECLAMO BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES O CUALQUIER OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR O DIVULGAR INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LAS MISMAS:

A) LA DIRECCIÓN, TITULARIZACIÓN, ASEGURAMIENTO, SINDICACIÓN, PROMOCIÓN O COLOCACIÓN DE CUALQUIER EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES U OTRO TÍTULO DE DEUDA, DE CUALQUIER

PRÉSTAMO O EXTENSIÓN DE CRÉDITO, O DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN.

- B) LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO O RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A CUALQUIER FUSIÓN O INTENTO DE FUSIÓN, ADQUISICIÓN, DESINVERSIÓN, OFRECIMIENTO DE ACCIONES, DISPUTAS POR EL CONTROL DE UNA SOCIEDAD, COMPRAS APALANCADAS, RESTRICCIONES AL TRÁFICO DE ACCIONES, PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA, REORGANIZACIÓN CORPORATIVA, RESTRUCTURACIÓN DE CAPITAL, RECAPITALIZACIÓN, ESCISIÓN, OFRECIMIENTO DE VALORES NEGOCIABLES U OTRO TÍTULO DE DEUDA, DISOLUCIÓN O VENTA DE TODOS O LA MAYORÍA DE LOS ACTIVOS O LAS EXISTENCIAS DE UN NEGOCIO O, CUALQUIER TENTATIVA DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL O FINANCIACIÓN DE CUALQUIER EMPRESA O ENTIDAD;
- C) LA PRESTACIÓN DE UNA OPINIÓN EN RELACIÓN A LA VALORACIÓN DE CUALQUIER ACTIVO O NEGOCIO, O
- D) CUALQUIER GESTIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PRÉSTAMOS RELACIONADA CON LO MENCIONADO EN CUALQUIERA DE LOS NUMERALES 1, 2 O 3 ANTERIORES.

CONDICIONES

1. LIMITE DE RESPONSABILIDAD

- a) La responsabilidad total (inclusive los costos del reclamante y los gastos de defensa aprobados al **Asegurado** por la Compañía independientemente del número total o monto de los reclamos de terceros hechos contra el **Asegurado**) de la Compañía no excederá el LÍMITE AGREGADO estipulado en la carátula por todas las demandas de terceros hechos contra el **Asegurado** durante el período de la póliza.
- b) La Compañía podrá en cualquier momento pagar al **Asegurado** en conexión con cualquier reclamo de terceros o serie de reclamos de terceros, notificados bajo el presente y que no excedan del LÍMITE de responsabilidad tal como se anota en la carátula (después de la deducción de cualquier suma o sumas ya pagadas por la Compañía bien sea costos y gastos o como compensación) o cualquier monto inferior por el cual tal reclamo o reclamos puedan ser liquidados y con posterioridad a tal pago efectuado por la Compañía no tendrá ninguna responsabilidad adicional en conexión con los mismos y (excepto con respecto a cualquier acción de subrogación) renunciara al manejo y control de tal reclamo o reclamos.
- c) Independiente del número de años en que este seguro haya estado vigente o pueda continuar estando vigente y de las primas pagadas o pagaderas con respecto a los mismos, la responsabilidad de la Compañía no será acumulativa en monto de año en año o de período en período y en ningún caso, excederá la suma estipulada en la carátula.

2. DEDUCIBLE

Sujeto al LÍMITE AGREGADO de responsabilidad, la Compañía será responsable por la parte de cada reclamo de una tercera parte incluidos los costos de la reclamación de la tercera parte y los gastos de defensa que se hubieren aprobado, que exceda el DEDUCIBLE contemplado en la carátula.

El DEDUCIBLE se aplicará a cada una y todas los reclamos de terceras partes y no estará sujeto a un LÍMITE AGREGADO.

Si una serie de reclamos de terceras partes resultan de un mismo acto, error u omisión culposa (o de una serie de actos, errores u omisiones culposas relacionadas), todas los reclamos serán consideradas como una sola reclamación de una tercera parte para los efectos de la aplicación del DEDUCIBLE, sin tener en cuenta el número total de reclamos.

3. RECOBROS

Todos los recobros de terceros por pagos hechos bajo esta Póliza serán aplicados (después de deducir en principio las costas y gastos incurridos para obtener tal recobro) en el siguiente orden de prioridades:

- I) El **Asegurado** será reembolsado en primera instancia por el monto en el cual su responsabilidad legal exceda el LÍMITE de responsabilidad otorgado por esta póliza.
- II) La Compañía será reembolsada en segunda instancia por el monto de su responsabilidad bajo esta póliza.
- III) Cualquier suma remanente será aplicada para reembolsar el DEDUCIBLE asumido por el **Asegurado** bajo esta póliza.

4. SUBROGACIÓN

La Compañía conviene en renunciar a cualquier derecho de subrogación contra **Ejecutivo o Empleado** del **Asegurado** excepto cuando tal **Ejecutivo o Empleado** tenga el beneficio de un seguro independiente aplicable.

5. DEFENSA Y COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA

- a) La Compañía no será responsable de pagar ningún costos de defensa a menos que se haya obtenido consentimiento expreso por escrito de la Compañía con anterioridad a que tales costos sean incurridos, este consentimiento no podrá ser retardado irrazonablemente.
- b) La Compañía no será requerida bajo el presente para asumir el manejo o control de la defensa o acuerdos de cualquier demanda de tercero efectuada en contra el **Asegurado**, pero tendrá el derecho (más no el deber) de tomar en cualquier momento el control de la defensa o acuerdo o negociación de cualquier demanda de terceros que sea o pueda ser sujeta a indemnización bajo esta póliza, si la Compañía a su discreción considera apropiado hacerlo.
- c) En la medida en que cualquier reclamo o reclamos de terceros caigan bajo el LÍMITE DE RESPONSABILIDAD otorgado por la Póliza, la Compañía podrá a discreción negociar el monto del acuerdo de los mismos incluyendo la admisión de responsabilidad si la Compañía considera apropiado hacerlo y el DEDUCIBLE estipulado en la carátula de esta Póliza se aplicará a cualquier acuerdo hecho con el consentimiento del **Asegurado**, siempre y cuando que con anterioridad a tal acuerdo o admisión de responsabilidad la Compañía consulte con el **Asegurado** quien no podrá demorar irrazonablemente su consentimiento a dicho acuerdo o admisión de responsabilidad.
- d) En el caso que el **Asegurado** y la Compañía no puedan ponerse de acuerdo con respecto al acuerdo propuesto y/o admisión de responsabilidad, entonces (a elección de cualquiera de las partes), la Compañía, de una parte, y el **Asegurado** de la otra, acuerdan someter a la decisión a la justicia ordinaria. .
- e) Si La Compañía designa un representante para que le informe sobre cualquier reclamo de terceros, entonces esos costos incurridos por La Compañía (diferentes a costos y gastos de defensa) no formarán parte del LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN o el DEDUCIBLE.

6. NO ADMISIÓN DE RESPONSABILIDAD:

El **Asegurado** no podrá admitir responsabilidad alguna o acordar cualquier reclamo de terceros hechos en su contra sin el previo consentimiento escrito de la Compañía. Sin embargo, no le será requerido al **Asegurado** el enfrentar procedimientos legales conducentes a un juicio a menos que el Abogado, quien será mutuamente acordado por el **Asegurado** y la Compañía (o si no se acuerda, será determinado en la forma estipulada en la Cláusula 5, d. con relación a la elección de Abogado), aconseje que tales procedimientos legales deben ser enfrentados.

7. SIGNIFICADO DE RECLAMOS HECHOS POR TERCERAS PARTES Y NOTIFICACIONES

Esta póliza aplica solamente a reclamos de terceros hechas por primera vez contra el **Asegurado** durante la VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

Para los propósitos de esta póliza, un reclamo de terceros se considera presentada cuando el **Asegurado** por primera vez:

- a) recibe un reclamo escrito por daños del tipo amparado por esta póliza, incluyendo costos de juicio, o la institución de procedimientos legales o procedimientos de arbitraje; o
- b) se entera de la intención de cualquier persona de hacer tal reclamo contra ellos; o
- c) se entera de cualquier hecho, circunstancia o evento que pueda razonablemente considerarse que dará lugar a un reclamo en cualquier tiempo futuro.

El aviso escrito de cualquiera de los anteriores reclamos de terceros deberá ser dado por el **Asegurado** a la mayor brevedad posible, y en ningún caso en un plazo mayor a los treinta (30) días siguientes a la fecha de expiración de la VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA estipulada en la carátula.

Cualquier procedimiento legal subsecuente en contra del **Asegurado** como un resultado directo de cualquier asunto o asuntos sobre los cuales se haya dado aviso escrito bajo b) o c) arriba, bien sea que tales procedimientos sean instaurados durante o después de la expiración de la VIGENCIA DE LA PÓLIZA, será considerado como un reclamo de un tercero, hecho por primera vez en contra del **Asegurado** en el momento en que el **Asegurado** tuvo conocimiento del asunto o asuntos por primera vez. Se conviene, sin embargo, que la Compañía no tendrá responsabilidad por cualquiera de tales asuntos que no resulten en procedimientos legales instaurados contra el **Asegurado**, dentro del término de prescripción establecido en la ley.

A la recepción del aviso escrito sobre cualquier reclamo de terceros (según se define arriba) la Compañía tendrá el derecho a designar un representante para que investigue el reclamo en su nombre y el **Asegurado** deberá cooperar ampliamente con cualquier representante de la Compañía en la conducción de sus averiguaciones, incluyendo más no limitado a poner a su disposición toda la información y documentación necesarias que él pueda requerir, así como facilitar las entrevistas con todo el personal del **Asegurado** a quienes el representante pueda considerar relevantes para sus investigaciones.

8. INFORMACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El **Asegurado** certifica que la información suministrada en el formulario de solicitud, y cualquier información suplementaria relacionada con esta póliza y suministrada por el **Asegurado** o en su nombre, es la base de esta póliza y se considerará como incorporada a la misma.

El **Asegurado** conviene, mediante la aceptación de esta póliza:

- a) Que la información del formulario de solicitud, y cualquier información suplementaria es real y que esta póliza es expedida confiando en la veracidad de tales datos; y
- b) La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía, lo hubiere retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro, conforme al artículo 1058 del código de comercio, a menos que provinieran de error inculparable del tomador, en cuyo caso el contrato no será nulo pero el Asegurador solo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa de la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el Artículo 1160 del Código de Comercio.

Lo anterior no aplica si el Asegurador, antes de celebrar el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre las cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

9. RECLAMOS FRAUDULENTOS

La mala fe del **Asegurado** o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro, causará la pérdida de tal derecho.

10. JURISDICCIÓN Y CLÁUSULA COMPROMISORIA

- a) La indemnización otorgada por esta póliza se aplicará solamente a los fallos judiciales finales contra el **Asegurado** en las cortes de la República de Colombia y no a los fallos obtenidos en otras partes del mundo (incluyendo pero no limitado a los **Estados Unidos de América** y/o **Canadá**), ni los fallos u órdenes obtenidas en dichas cortes para forzar fallos obtenidos en cualquier otro lugar (incluyendo pero no limitado a los **Estados Unidos de América** y/o **Canadá**) bien sea por medio de convenios recíprocos o de otra manera.
- b) Se conviene entre la Compañía y el **Asegurado** que la prima para esta póliza ha sido calculada de conformidad y no se ha hecho ninguna consideración con respecto a las responsabilidades que surjan bajo cualquier otra ley o la jurisdicción de otras cortes.
- c) Esta póliza será interpretada, aplicada y desarrollada de acuerdo con lo dispuesto en la legislación Colombiana para el contrato de seguro.
- d) Cualquier desacuerdo que se suscite entre los **Asegurados** y la Compañía con ocasión de la aplicación, desarrollo e interpretación de la presente póliza, deberá ser resuelto por la justicia ordinaria.

11. CAMBIOS MATERIALES

El cambio de control del **Asegurado**, la fusión, compra o adquisición del **Asegurado** y cualquier otro cambio material constituye una modificación al estado del riesgo.

Según el artículo 1060 del código de comercio, el **Asegurado** está obligado a mantener el estado del riesgo, en tal virtud deberá notificar por escrito a la Compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que conforme a lo dispuesto en el inciso del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo. La notificación se hará con antelación no menor de 10 días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del Asegurado o del Tomador. Si le es extraña, dentro de los 10 días siguientes a aquel en que se tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 30 días desde el momento de la notificación.

Una vez recibida la notificación de la modificación, la Compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima, términos y condiciones de la Póliza.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato.

12. TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA

Esta póliza terminará con o sin la devolución de primas no devengadas:

- a) inmediatamente en el evento de la ocurrencia de cualquiera de los eventos estipulados para la terminación y anotados en la Condición 11;
- b) inmediatamente con respecto a cualquier subsidiaria del **Asegurado** en el caso de ocurrencia de cualquiera de los eventos estipulados en la Condición 11 en relación con tal subsidiaria;

a menos que en cualquiera de tales casos la Compañía, después de que se le hayan suministrado todos los pormenores pertinentes relacionados al evento, haya ofrecido términos y condiciones revisados para la continuación de la cobertura y que tales términos y condiciones hayan sido aceptados por el **Asegurado**;

- c) a la recepción por parte de la Compañía de una solicitud escrita del **Asegurado** solicitando la terminación de esta Póliza.

La Compañía reembolsará las primas no devengadas calculadas a prorrata si la cobertura termina al ocurrir cualquiera de los eventos estipulados en la condición 11.

Esta póliza también terminará inmediatamente al agotarse el LÍMITE de responsabilidad por uno o más pagos hechos bajo esta póliza en cuyo caso la prima se considerará como totalmente devengada.

13. OTROS SEGUROS

En caso de que alguna pérdida, derivada de una demanda hecha contra cualquier **Asegurado**, se encuentre asegurada bajo alguna otra póliza previa o presente, cada póliza deberá soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fé. La mala fé en la contratación de éstos produce nulidad.

14. INTERPRETACIÓN

La redacción, interpretación y significado de las provisiones de esta póliza serán determinados de conformidad con la ley colombiana y de conformidad con este texto.

DEFINICIONES:

1. **Asegurado** significará la **Entidad Asegurada** y los **Ejecutivos** y Empleados de dicha **Entidad Asegurada**.
2. **Ejecutivo** significará:
 - a) Cualquier persona natural que bajo la denominación de Director, Consejero, Administrador, Director General, Gerente, representante legal o cualquier otro equivalente, haya ostentado u ostente la cualidad de miembro de la Junta Directiva, Consejo de Administración, u otros órganos de Administración de la **Entidad Asegurada** y quienes ejerzan o detenten esas funciones u ostenten poderes que impliquen el ejercicio de facultades de decisión o gobierno de la **Entidad Asegurada**.

b) Aquellas personas físicas que hayan sido designadas como representantes legales de una persona jurídica mientras ejercen funciones de Consejero, Administrador, Director General o Gerente o cualquier otra equivalente de la **Entidad Asegurada**)

En los dos casos anteriores a) y b), "**Ejecutivo**" y "Empleado" deberá ser esa persona natural que se desempeñe en el curso ordinario de los servicios financieros profesionales de la "**Entidad Asegurada**", y mientras se estén desempeñando dentro del alcance usual de un **Ejecutivo** o Empleado.

Se aclara que no se incluyen agentes, intermediarios, consultores, subcontratistas o consejeros profesionales independientes.

3. **Entidad Asegurada** significará la entidad primeramente nombrada en la carátula de la presente póliza e incluirá cualquier subsidiaria de propiedad mayoritaria y controlada por la **Entidad Asegurada**, las cuales sean nombradas en la carátula de la presente póliza y las cuales sean nombradas e incluidas por el solicitante en el formulario de solicitud para la presente póliza.
4. **Estados Unidos de América y/o Canadá** donde quiera que los mismos aparezcan en esta póliza incluirán todas y cada una de las colonias, dependencias, dominios y protectorados de los **Estados Unidos de América y/o Canadá**.
5. **Filial** significará cualquier entidad en la cual el **Asegurado** mantenga, directa o indirectamente, menos del 51% pero más del 10% de las acciones en circulación.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros Colombia S.A.

Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico

Bogotá D.C., Colombia.

Carrera 11A # 96 – 51. Oficina 203 – Edificio Oficity.

PBX: (571) 6108161 / (571) 6108164

Fax: (571) 6108164

e-mail: defensoriachubb@ustarizabogados.com

Página Web: <https://www.ustarizabogados.com>

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.